CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA

Comparecen a la suscripción de este Convenio, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA "ITSI"**, legalmente representada por el doctor José Pijal. quien, en lo sucesivo, se le denominará **"ITSI"** y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA,** legalmente representado por Guatemal Pupiales Juan José a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA"**

Las Partes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional libre y voluntariamente, por los derechos y obligaciones que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA** es una institución de Educación Superior. Se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos del Consejo de Educación Superior (CES), y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CACES).

 El **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA** tiene como misión: Formar profesionales técnicos y tecnológicos competitivos y participativos, dinámicos de los cambios de la comunidad y del país, propulsores de su cultura y su identidad, a través de una oferta académica que desarrolle actitudes, aptitudes, capacidades individuales y colectivas; basadas en procesos constructivos y productivos para ser importantes líderes con sólida capacitación científico-tecnológica; de altos valores humanos.

2. **El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA. - es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera,

que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Tiene como misión fundamental promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar el buen vivir de sus habitantes, mediante la gestión de competencias exclusivas y concurrentes.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA. - tiene como misión promover el respeto interdisciplinario a toda la Parroquia Rural La Esperanza, al planificar, administrar y controlar la entidad de servicio público que administra con el personal ideal de la manera planificada y controlada, para el desarrollo integral de nuestra parroquia, promoviendo la participación activa de todos nuestros habitantes, mediante proyectos y programas para necesidades prioritarias.

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA** se encuentra facultado para la firma de convenios interinstitucionales de acuerdo con la siguiente base legal:

ART. 67 del COTAD. - ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA

Incisos.

a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

ART. 67 literal a) del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, tienen como competencia exclusiva el planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO

2.1. Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *"(…) El Estado reconocerá a las jóvenes ylos jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país (…)."*.

El artículo 350 establece que: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior - LOES.

El artículo 87 de la LOES, determina como requisito previo a la obtención del título que*: "(…) los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad."*.

2.3. Reglamento General a La Ley Orgánica de Educación Superior.

El artículo 7 señala: "*De los servicios a la comunidad. - Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad".*

2.4. Reglamento de Régimen Académico.

El artículo 3 establece los objetivos principales del Reglamento que son: *a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimientode los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo*;

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio, tiene por objeto establecer la cooperación entre el ITSI y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza para promover, coordinar y fortalecer la articulación y colaboración interinstitucional para el desarrollo de actividades que beneficien a

las PARTES para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con los compromisos establecidos en este Convenio.

Se contemplan dentro del presente acuerdo, actividades conjuntas que aporten al desarrollo de proyectos que sean de beneficio de las instituciones firmantes. Así como, la realización de prácticas preprofesionales, proyectos de titulación y de servicio comunitario que complementen los conocimientos, habilidades y destrezas de los estudiantes del ITSI y sean de alto beneficio tanto para los estudiantes como para el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las Partes firmantes del presente convenio acuerdan establecer relaciones de cooperación interinstitucional en los siguientes aspectos:

a. Organización y participación en actividades académicas y culturales de beneficio muto de las partes, previa planificación con la instancia correspondiente.

b. Organización y participación en proyectos de investigación, titulación y vinculación de beneficio para ambas partes, previa planificación y acuerdos.

c. Otras actividades de interés mutuo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO CONJUNTO

Obligaciones conjuntas

a) Presentar, con la debida antelación, las propuestas de proyectos o acciones conjuntas a desarrollar, indicando los requerimientos específicos de las partes, cronograma de la actividad y beneficios que se obtendrán de la actividad para cada uno de los actores involucrados.

b) Difusión de actividades a través de canales oficiales y en redes sociales, siempre con el consentimiento escrito de las partes, en cuanto al uso de imágenes y logotipos.

c) Otras, que se deriven del tipo de actividad a realizar.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO

Obligaciones por parte del Instituto Superior tecnológico Ibarra

- Remitir un listado de estudiantes; para que, acorde a las necesidades del GAD PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA y disponibilidad de ITSI se los vincule para que realicen las prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario, conforme el ámbito de su formación en el área académica que corresponda.

- Designar un tutor académico de prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario para que realice el debido seguimiento a los estudiantes que acoja el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA.**

- Planificar, monitorear y evaluar las prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario en coordinación con el tutor que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA** designe controlando el cumplimiento de las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de la ITSI como de la institución pública.

- Comunicar oportunamente al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA**, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.

- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.

- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA** y la disponibilidad de estudiantes por parte del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA**, para su

- recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.

Obligaciones por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA:

- Comunicar por escrito al ITSI el requerimiento de estudiantes y las actividades detalladas que cumplirán.

- Designar un tutor de prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario de entre sus colaboradores, para controlar, monitorear las prácticas preprofesionales, llevadas a cabo por parte del estudiante del ITSI

- Seleccionar uno o varios estudiantes del listado remitido por el ITSI para que realicen las prácticas preprofesionales, en las instalaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA** de acuerdo con su perfil académico y a las necesidades institucionales.

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA,** a través de su personal profesional calificado, capacitará a los estudiantes del ITSI, proporcionándoles la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad designada, para su práctica preprofesional.

- Informar previamente, a los estudiantes y su tutor designado. las actividades que les serán encomendadas, de acuerdo con las orientaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.

- Facilitar y coordinar con las y los estudiantes del ITSI los horarios, para no interferir con la asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.

- Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los practicantes, de tal forma que las actividades efectuadas contribuyan a su formación personal y profesional.

- No vincular a los estudiantes del ITSI para cubrir posiciones temporales ocasionadas por vacaciones, enfermedad, o para realizar actividades propias de los servidores o trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA**.

- Informar al ITSI respecto a cualquier novedad o felicitación sobre el desempeño de las

actividades asignadas al estudiante.

- Facilitar el acceso del personal del ITSI para que pueda hacer el seguimiento de las actividades asignadas al estudiante.

- Comunicar a través de un correo electrónico al docente responsable de las prácticas preprofesionales laborales o servicio comunitario del ITSI del no cumplimiento de las actividades asignadas al estudiante

- Proporcionar al estudiante que haya cumplido exitosamente con las prácticas preprofesionales laborales o de servicio comunitario, el certificado correspondiente, en el que conste el área en la que realizó las actividades, el periodo, el total de horas de prácticas realizadas y el informe de su desempeño.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución del Convenio Marco, se coordinarán todas las actividades de manera directa o por intermedio de sus respectivos delegados administradores, por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA,** se designa a Guatemal Pupiales Juan José en su calidad de Representante legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA;** y por parte del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA**, se designará al Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

Cualquier cambio o nueva designación de administrador/a, deberá notificarse con al menos 48 horas de antelación y deberá contener, en el mismo documento, el nombre del/la nuevo/a administrador/a designado/a, sin necesidad de que exista adendas modificatorias al presente instrumento.

Los/las administradores/as de cada institución se encargarán de coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, manteniendo una permanente comunicación entre las instituciones, realizando reuniones de forma periódica para la evaluación de las actividades y, presentando informes por escrito de forma semestral a sus autoridades correspondientes".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de **4 (cuatro) años**, contados a partir de la fecha de suscripción por las Partes intervinientes y podrá ser renovado por un plazo igual, previo acuerdo suscrito entre las Partes; para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar su renovación que deberá ser notificada con al menos (30) treinta días de anticipación a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Las Partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de estas, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del Convenio.

Las Partes podrán retirar el uso de su imagen institucional por causa del incumplimiento de las obligaciones del Convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita.

El incumplimiento de lo antes mencionado será causal de terminación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a mantener absoluta reserva, respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente considerada como confidencial por las Partes, en tal sentido, se comprometen a:

- Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y vinculada al presente instrumento, y toda aquella que se genere en virtud de la ejecución de este Convenio;

- Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad, así como no divulgarla, transferirla o transmitirla en cualquier medio sea físico o electrónico;

- Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el Convenio; la cual deberá ser solicitada al administrador del Convenio (de la parte propietaria de la información que se pretende publicar) con diez días calendario de antelación a la fecha

en que desea utilizarla.

- Solo el personal autorizado de ambas partes tendrá acceso a la información sensible. Se llevará un registro de todas las personas que tengan acceso a esta información.

- Se implementarán medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger la información contra accesos no autorizados, divulgación, alteración o destrucción, tanto por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA** como del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA.**

- Ambas partes se comprometen a notificar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información. Se establecerá un protocolo de respuesta para gestionar y mitigar el impacto de dichos incidentes, así como, a cumplir con todas las normativas aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) de Ecuador.

- Los datos personales de los estudiantes en prácticas preprofesionales serán recogidos, procesados y almacenados única y exclusivamente para los fines relacionados con el desarrollo de las prácticas preprofesionales.

- Se garantizará a los titulares de los datos el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales.

- Se especificará claramente quiénes serán los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales. Ambas partes deberán designar un punto de contacto para cuestiones relacionadas con la protección de datos.

- Se establecerán los plazos de conservación de los datos personales, así como los procedimientos para su eliminación segura una vez que dejen de ser necesarios para los fines del convenio.

- Se deberá obtener el consentimiento expreso e informado de los estudiantes para el tratamiento de sus datos personales. Este consentimiento deberá incluir información sobre las finalidades del tratamiento, así como, los derechos que les asisten.

- En caso de que sea necesario transferir datos personales a terceros, se hará únicamente

con el consentimiento previo y por escrito de los titulares de los datos y garantizando un nivel adecuado de protección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

Los términos de este Convenio pueden ser modificados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; para lo cual, las Partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades intervinientes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas, que analizarán la pertenencia de dicha modificación o reforma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA: Nombramiento del **Dr. José Antonio Pijal Rojas** en su calidad de **RECTOR**.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA: Nombramiento de Guatemal Pupiales Juan José en su calidad de **PRESIDENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMAS DE TERMINACIÓN

El presente acuerdo terminará por las siguientes causas:

a. Por terminación del plazo;

b. Por mutuo acuerdo de Las Partes;

c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del objeto del presente Convenio. Estodeberá ser justificado debidamente;

d. Unilateralmente por incumplimiento debidamente justificado de la otra parte en las obligaciones previstas en este Convenio.

Si el Convenio termina por cualquiera de las causas antes señaladas, las Partes suscribirán un acta de cierre, que será acompañada por el respectivo informe técnico generado por las áreas pertinentes y los administradores del Convenio; en el cual, se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones pertinentes.

Además, en el caso de terminación por mutuo acuerdo, se realizará la correspondiente resciliación delConvenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las Partes señalan su domicilio, en sus respectivas sedes institucionales, donde deberá ser dirigida toda notificación o comunicación que sea por escrito:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA, ITSI:

Nombre: Dr. José Pijal Rojas
Cargo: Rector
Teléfono: 062953216
Dirección: Avenida Atahualpa 14-148 y José Miguel Leoro, parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA

Dirección: Calle Antonio Mejía Arroyo y Joaquín Gómez de la Torre
Correo: gob.parro.laesperanz@hotmail.com / gadpre1626@gmail.com
Teléfono: 06 2660154- 0997761524
Ciudad: Ibarra

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación del presente Convenio se

resolverá mediante comunicación entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose los intervinientes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo los principios que inspiraron este Convenio.

De no existir dicho acuerdo, las Partes podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes convienen acudir al Centro de Mediación acreditado de la ciudad de Ibarra.

De llegar a un acuerdo total sobre la controversia, se firmará un acta, la misma que tendrá el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, siendo su ejecución del mismo modo de las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL Y FINANCIERA DELCONVENIO

El presente convenio es de cooperación interinstitucional; y por lo tanto su naturaleza es estrictamente civil, no existe relación laboral, ni financiera alguna entre las partes y los términos de este deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. El personal que intervenga en su cumplimiento estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren; por lo tanto, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBARRA** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA,** no tiene responsabilidad financiera, ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias. Cada una de las partes responderá por sus propias inversiones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

En lo que no se encuentre establecido en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes se remitirán a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes y las prohibiciones correspondientes.

Las Partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este Convenio se establecen.

En prueba de su conformidad, las Partes firman este Convenio en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y contenido. En la ciudad de Ibarra, el 23 de octubre de 2026.

Jose Antonio Pijal Rojas
Time Stamping Security Data

Dr. José Antonio Pijal Rojas

RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN JOSE GUATEMAL PUPIALES

Sr. Guatemal Pupiales Juan José

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA

CARTA DE COMPROMISO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Dr. José Antonio Pijal Rojas, RECTOR del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "IBARRA"**; ubicado en la ciudad de Ibarra, en las calles: Av. Atahualpa 14-148 y José Miguel Leoro, en calidad de "Entidad Gestora" y, Guatemal Pupiales Juan José PRESIDENTE **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA,** ubicado en las calles: Dirección: Calle Gabriel García Moreno 29 y 23 de Abril PB LC3, junto a las bodegas San Jorge, en calidad de "Entidad Receptora"; se comprometen firmar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

En tal virtud las partes interesadas se comprometen en dar todas las facilidades para la correcta ejecución del presente acuerdo.

Ibarra, 23 de octubre de 2026

Jose Antonio Pijal Rojas
Time Stamping Security Data

Dr. José Antonio Pijal Rojas

RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN JOSE GUATEMAL PUPIALES

Sr. Guatemal Pupiales Juan José

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA ESPERANZA